CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de febrero de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL ESCOCESA SAN ANDRES CUIT 30529826806

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa FK UHNO S A S se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 569026*
- *N° de CUIT: 30715806890*
- *Vigencia: desde el 13 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2025*

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14788934
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 569026
CON VIGENCIA AL 22 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30715806890 **Razón Social: FK UHNO S A S**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20379419306	BLANCO BRAIAN IMANOL
C.U.I.L.	20938564893	CHAMORRO ROJAS SILVIO R
C.U.I.L.	20282774756	D ADARIO SEBATIÁN GABRIEL
C.U.I.L.	20265107126	GOMEZ VALLEJO PABLO FABIAN
C.U.I.L.	20399096120	GONZÁLEZ SEBASTIÁN ABEL
C.U.I.L.	23279157419	MORETTO DARIO JAVIER
C.U.I.L.	20253769409	RUGGIERO FERNANDO ARIEL
C.U.I.L.	20268819194	SIGLIANO JAVIER OMAR
C.U.I.L.	23939856439	TAQUE GOMEZ HERNAN DARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de febrero de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL ESCOCESA SAN ANDRES CUIT 30529826806

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma FK UHNO S A S, número de C. U.I.T. 30715806890, contrato de afiliación número 569026.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL ESCOCESA SAN ANDRES CUIT 30529826806**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de FK UHNO S A S, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 569026, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 22 de febrero de 2024, con vencimiento el 23 de marzo de 2024.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14788933
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de febrero de 2024.

Sres.

A QUIEN CORRESPONDA

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa FK UHNO S A S se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 569026*
- *N° de CUIT: 30715806890*
- *Vigencia: desde el 13 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2025*

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14788936
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 569026
CON VIGENCIA AL 22 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30715806890 **Razón Social: FK UHNO S A S**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20379419306	BLANCO BRAIAN IMANOL
C.U.I.L.	20938564893	CHAMORRO ROJAS SILVIO R
C.U.I.L.	20282774756	D ADARIO SEBATIÁN GABRIEL
C.U.I.L.	20265107126	GOMEZ VALLEJO PABLO FABIAN
C.U.I.L.	20399096120	GONZÁLEZ SEBASTIÁN ABEL
C.U.I.L.	23279157419	MORETTO DARIO JAVIER
C.U.I.L.	20253769409	RUGGIERO FERNANDO ARIEL
C.U.I.L.	20268819194	SIGLIANO JAVIER OMAR
C.U.I.L.	23939856439	TAQUE GOMEZ HERNAN DARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de febrero de 2024.

Sres.

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma FK UHNO S A S, número de C. U.I.T. 30715806890, contrato de afiliación número 569026.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **A QUIEN CORRESPONDA**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de FK UHNO S A S, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 569026, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 22 de febrero de 2024, con vencimiento el 23 de marzo de 2024.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14788935
Confeccionado por: INTERNET